

Marco regulatorio en caso de investigación de accidentes laborales

Accidente laboral
o
enfermedad profesional

Legales aplicables:
Ley 16744
DS 101
DS 54

Accidente laboral

Es toda lesión que sufra un trabajador(a) a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Por lo tanto los elementos del accidente son: una lesión, daño o pérdida ocasionado por alguna herida o golpe, por alguna enfermedad o dolencia, entre otros.



Denuncia a través de formulario DIAT

El empleador puede realizar este trámite de manera digital en la Oficina Virtual. También puede realizarlo de manera presencial completando y firmando el Formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo y luego entregarlo en el Instituto de Seguridad Laboral.



Enfermedad profesional

Es la enfermedad ocasionada de una manera directa por el ejercicio del trabajo o profesión que ejerce el trabajador(a) y que le provoca incapacidad (temporal, permanente) o muerte.

Denuncia A través de formulario DIEP

La entidad empleadora debe denunciar al organismo administrador mediante la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) cuando un trabajador manifiesta que padece de una enfermedad o presenta síntomas que, presumiblemente, tienen un origen profesional, dentro del plazo de 24 horas y enviar al trabajador(a), apenas conocido el hecho, para su atención, al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador. Allí se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad.